

ACUERDO N° 100/2012

En sesión extraordinaria de 5 de diciembre de 2012, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2 de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 81 letra a), 85, 87 letras a), c), e) y f), y 97 del DFL N° 2, de 2009, de Educación,

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven fue reconocido por el Ministerio de Educación, en virtud de las normas contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, a través del Decreto Exento N° 444, el día 21 de abril de 2005 e inscrito en el registro correspondiente con el N° 338, con fecha 27 de mayo de 2004.
- 2) Que la institución inició sus actividades académicas en 2005, bajo el sistema de acreditación administrado por el Ministerio de Educación, impartiendo la carrera de Administración de Empresas, mención Comercio Exterior y mención Gestión de Negocios, dictada en ambas jornadas. Posteriormente, en 2008 el Ministerio de Educación, aprobó la carrera de Prevención de Riesgos, en jornada diurna y vespertina.
- 3) Que, en conformidad con lo señalado en el artículo 6° transitorio de la ley N° 20.129, el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven se adscribió con fecha 17 de noviembre de 2008, al proceso de licenciamiento llevado a cabo por el Consejo Superior de Educación, antecesor del actual Consejo Nacional de Educación.
- 4) Que los días 16 y 17 de abril de 2009 tuvo lugar la primera visita de verificación del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven contemplada dentro del proceso de licenciamiento ante el Consejo, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 5) Que, con fecha 28 de mayo de 2009, la comisión verificadora presentó al Consejo su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con fecha 4 de junio, para recibir su respuesta el 8 de junio de ese año.
- 6) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita y las observaciones que efectuó la institución a dicho informe.
- 7) Que, en sesión de 18 de junio de 2009, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°038/2009, sobre Informe de Estado de Avance, en el que se constataron los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación

Técnica. En dicho acuerdo, el Consejo dispuso ocho acciones que debían ser respondidas, a más tardar, el 26 de octubre de 2009. Estas acciones se referían a:

- a. *“Realizar un proceso de planificación estratégica para el período 2010-2014.*
- b. *Indagar y analizar las causas de la alta rotación docente.*
- c. *Desarrollar un mecanismo tendiente a evaluar en forma permanente los perfiles de egreso.*
- d. *Diseñar una estrategia que permita establecer mayores vínculos con el sector productivo.*
- e. *Elaborar un plan de mejoramiento del sistema de registro curricular.*
- f. *Regular el proceso de práctica profesional de los alumnos de la carrera de Prevención de Riesgos.*
- g. *Elaborar un diagnóstico de los recursos de biblioteca que requiere cada uno de los módulos contemplados en los planes y programas de estudio.*
- h. *Elaborar un plan de administración financiera realista, que contemple una planificación en relación con los ingresos reales de la institución, en un horizonte de mediano y largo plazo.*

- 8) Que, con fecha 26 de octubre de 2009, el Centro presentó su informe de repuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°038/2009, la que fue remitida a consultores externos para su evaluación.
- 9) Que, en sesión de 26 noviembre de 2009, el Consejo Nacional de Educación- sucesor legal del Consejo Superior de Educación- analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N°038/2009 y, mediante Oficio N°147/2009 de 28 de diciembre de 2009, le comunicó su evaluación. En esa sesión, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones d) y e), y no cumplidas las acciones a), b), c), f), g) y h), transmitiendo observaciones que debían ser atendidas, a más tardar, el 31 de marzo de 2010.
- 10) Que, con fecha 1 de abril de 2010, la institución presentó su informe de respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°038/2009, para las cuales se transmitieron observaciones mediante Oficio N°147/2009, informe que fue enviado a consultores externos para su evaluación.
- 11) Que, en sesión de 1 de julio de 2010, el Consejo analizó las respuestas de la institución a las acciones dispuestas por Acuerdo N°038/2009, para las cuales se transmitieron observaciones por Oficio N°147/2009, y, mediante Oficio N°285/2010, de fecha 7 de julio de 2010, le comunicó su evaluación. En dicha sesión, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones c) y f) y no cumplidas las acciones a), b), g) y h), transmitiendo observaciones que debían ser atendidas, a más tardar, el día 13 de septiembre de 2010.
- 12) Que, con fecha 8 de octubre de 2010, el Centro presentó su informe a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N°038/2009, para las cuales se transmitieron observaciones mediante Oficios N°147/2009 y N°285/2010, las que serían evaluadas en el contexto de la segunda visita de verificación al Centro.

- 13) Que los días 25 y 26 de octubre de 2010 tuvo lugar la segunda visita de verificación del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven contemplada dentro del proceso de licenciamiento, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 14) Que, con fecha 22 de diciembre de 2010, la comisión verificadora presentó al consejo su informe de la visita, el que fue remitido a la institución con fecha 4 de enero de 2011, para recibir su respuesta el 13 de enero de ese año.
- 15) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando toda la documentación que disponía acerca del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, las observaciones que efectuó la institución a dicho informe y la respuesta de la comisión a ellas.
- 16) Que, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Educación adoptó el Acuerdo N° 05/2011, sobre Informe de Estado de Avance, en el que se constataron los aspectos de mayor y menor desarrollo que exhibía el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven.

En dicho acuerdo, el Consejo dispuso siete acciones que debían ser cumplidas, a más tardar, el 6 de junio de 2011. Estas acciones fueron:

- a. *“Generar condiciones para la implementación de un proceso de autoevaluación, mediante la elaboración de mecanismos e instrumentos que permitan evaluar el desempeño de las diferentes instancias del quehacer institucional.*
- b. *Elaborar una política de recursos humanos que aborde en forma integral asuntos relativos a la selección, capacitación y evaluación de su personal docente y administrativo.*
- c. *Diseñar e implementar un plan de actividades remediales que permita enfrentar y superar las necesidades académicas de los alumnos; el plan deberá formularse sobre un diagnóstico de entrada y, a su vez, recoger evidencias de la progresión de los estudiantes en relación con los problemas identificados en dicho diagnóstico.*
- d. *Consolidar los procesos de supervisión de prácticas laborales, a través de la construcción de instrumentos que permitan verificar, en el transcurso de esta instancia, si los alumnos adquieren las competencias consignadas en los perfiles de egreso de las carreras.*
- e. *Presentar evidencias sobre los avances registrados en relación con la implementación del plan de mejoramiento del sistema curricular, acción dispuesta por Acuerdo N°038/2009 y aprobada por el Consejo en sesión de 26 de noviembre de 2009.*
- f. *Efectuar un diagnóstico sobre los servicios que la institución ofrece, considerando la opinión del cuerpo estudiantil. Sobre la base de los resultados de dicho diagnóstico, se deberá elaborar un plan de desarrollo de estos servicios, incorporando las iniciativas que se definan en el marco de su plan estratégico.*

- g. *Elaborar un diagnóstico de los recursos para la enseñanza. Sobre la base de este diagnóstico, la institución deberá elaborar un plan de desarrollo de estos recursos, alineando las acciones definidas con las ya contempladas en el marco de la planificación estratégica”.*

Finalmente, mediante el citado Acuerdo, el Consejo comunicó la evaluación de las respuestas presentadas por el Centro de Formación Técnica a las acciones a), b), g) y h) dispuestas por el Acuerdo N° 038/2009, y observadas mediante los oficios N° 147/2009 y N° 285/2010. Considerando lo informado por la comisión de pares que visitó a la institución y las respuestas presentadas por el Centro, este organismo decidió calificar como cumplidas las acciones a), b) y h), y no cumplida la acción g).

Las observaciones transmitidas por el Consejo a estas acciones fueron las siguientes:

- a. En relación con la acción g), referida a elaborar un diagnóstico y plan de desarrollo de los recursos bibliotecarios, se detectó que el Centro de Formación Técnica no registraba avances sustantivos en su implementación, en circunstancias que la carta Gantt que guiaba su desarrollo, consideraba su ejecución entre agosto de 2009 y enero de 2010.
- b. En relación con las acciones a), b) y h), el Consejo estimó que la respuesta de la institución satisfacía los requerimientos planteados. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la acción b), que solicitó analizar las causas de la rotación docente, se indicó que era necesario incorporar las medidas adoptadas para enfrentar este fenómeno en la política de recursos humanos que la institución debía elaborar.
- 17) Que, con fecha 29 de marzo de 2011, a través del Oficio N° 117/2011, el Consejo informó al Centro de Formación Técnica Esperanza Joven sobre el procedimiento establecido para la resolución de la autonomía institucional, ocasión en la cual requirió la presentación del Informe de Análisis Institucional, a más tardar, el 24 de junio.
- 18) Que, mediante Oficio N°146/2011, de fecha 8 de abril de 2011, el Consejo le comunicó a la institución la realización de una examinación conforme con la modalidad de Revisión de Exámenes, descrita en la Circular N° 3/2010 de este organismo.
- 19) Que, el 17 de junio de 2011, la institución presentó su informe de respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo mediante Acuerdo N° 05/2011 y a las observaciones transmitidas para la acción g), dispuesta por Acuerdo N°038/2009, observada por Oficios N°147/2009 y N°285/2010.
- 20) Que, con fecha 8 de julio de 2011, la institución remitió su Informe de Análisis Institucional, solicitado por Oficio N° 117/2011.
- 21) Que, mediante Carta N° 462/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, el Consejo Nacional de Educación informó al Centro de Formación Técnica Esperanza Joven acerca de la visita de verificación contemplada en el proceso de autonomía de la institución, en la cual también se evaluaría el cumplimiento de las acciones dispuestas por Acuerdo N°05/2011 y la acción g) del Acuerdo N°038/2009, observada por Oficios N°147/2009 y N°285/2010, y mediante Acuerdo N°05/2011.

- 22) Que los días 8 y 9 de septiembre de 2011, tuvo lugar la visita de verificación que dio inicio al primer ciclo conducente a la autonomía o a la ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 23) Que, con fecha 7 de octubre de 2011, la comisión verificadora presentó el informe de la visita al Consejo, el que fue remitido a la institución mediante Carta N° 581/2011, de fecha 12 de octubre de 2011, para recibir su respuesta el 21 de octubre de 2011.
- 24) Que, mediante Oficio N°463/2011, de 25 de octubre de 2011, el Consejo comunicó a la institución los resultados del proceso de examinación selectiva, modalidad Revisión de Exámenes, aplicado a algunas asignaturas de las carreras que el Centro imparte. Dicho proceso consideró la revisión documental de los exámenes finales aplicados en el segundo semestre de 2010; el análisis de aspectos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos y contenidos considerados en los programas de estudio de las asignaturas. En dicho Oficio se solicitó a la institución informar, antes del 28 de noviembre de 2011, la manera cómo abordaría las debilidades detectadas en este proceso.
- 25) Que, en sesión de 10 de noviembre de 2011, el Consejo analizó, en primer lugar, el grado de cumplimiento de las acciones dispuestas por Acuerdo N°05/2011 y de la acción g) del Acuerdo N°038/2009, decidiendo calificar como no cumplidas las acciones a), c), f) y g) del Acuerdo N°05/2011 y, como cumplidas, las acciones b), d) y e) del mismo acuerdo, y la acción g) del Acuerdo N°038/2009.
- 26) Que, en la sesión ya señalada, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para centros de formación técnica, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, adoptando el Acuerdo N° 110/2011. En dicho acuerdo, el Consejo, concluyó que el proyecto institucional del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven mostraba algunos aspectos destacados, sin perjuicio de lo cual, de los antecedentes referidos se desprendería que el desarrollo institucional, en general, presentaba diversas falencias que debían ser resueltas, relativas a las siguientes materias:
- a. Si bien en el proceso de verificación anterior, se observó que la institución contaba con capacidades para definir su quehacer y establecer proyecciones futuras, toda vez que había elaborado un plan estratégico (2010-2014) estructurado sobre la base de una secuencia lógica de etapas, en el actual ciclo de verificación, se observó que la institución no había logrado un cumplimiento de las metas consignadas en este instrumento -en especial, las referidas al área financiera y recursos bibliográficos- cuestión que impactaba en la concreción de su misión y propósitos.
- Asimismo, considerando la envergadura del plan estratégico y la multiplicidad de indicadores que contempla, preocupaba que la institución no hubiera aplicado, a la fecha, un mecanismo que permitiera evaluar las metas allí consignadas.
- b. La institución se mostraba altamente dependiente de los recursos ingresados vía capacitación y de las becas otorgadas por la Fundación de la Esperanza Joven a los estudiantes. Si bien el plan estratégico contemplaba acciones

orientadas a diversificar las fuentes de financiamiento, a la fecha, no se observaban avances en esta materia.

- c. El Centro continuaba sin contar con recursos para la enseñanza y equipamiento suficiente para atender los requerimientos demandados por la formación técnica, en general, y el modelo de formación por competencias, en particular. En efecto, pese a que el modelo pedagógico se encontraba debidamente estructurado, presentaba limitaciones en su implementación dada la escasez de recursos educativos.

Por su parte, si bien se valoraron las iniciativas emprendidas por la institución, en orden a optimizar la gestión y la dotación de recursos bibliotecarios, ellas habían sido insuficientes para mejorar el servicio y fortalecer el fondo bibliográfico. A lo anterior, se sumaba que el Centro de Formación Técnica no poseía un plan desarrollo de estos recursos de largo plazo que, de manera realista y en forma progresiva, le permitiera conformar una biblioteca cuyos recursos fueran suficientes y apoyaran en forma efectiva, los procesos de enseñanza impulsados como institución de educación superior.

- d. Aunque el cuerpo académico era idóneo y poseía suficiente experiencia para ejercer docencia, la institución no contaba con una instancia formal que favoreciera la interacción entre profesores y su participación en la toma de decisiones orientadas a reforzar los procesos de enseñanza aprendizaje.
- e. La institución no había definido, formalmente, mecanismos y procesos orientados a efectuar un seguimiento continuo de los egresados, que le permitiera obtener y sistematizar información sobre las principales variables de su desempeño laboral.
- f. El proceso de autoevaluación continuaba presentando un nivel de desarrollo incipiente, toda vez que los mecanismos definidos para emprender este tipo de ejercicios eran aún insuficientes para analizar, en forma acabada, las distintas áreas del quehacer institucional; en tal sentido, el Centro demostraba no contar todavía con suficientes capacidades para autorregularse en un contexto de autonomía institucional.
- g. Si bien el Centro de Formación Técnica mantenía niveles aceptables de vinculación con el sector productivo, el número de instituciones y empresas con las cuales había celebrado convenios aún era limitado. Pese a que, en 2009, la institución presentó a consideración de este Consejo una estrategia orientada a favorecer estos vínculos, no se observaban avances de su puesta en marcha.

El Acuerdo N° 110/2011, asimismo, dispuso un conjunto de cinco acciones que debían ser respondidas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 29 de junio de 2012. Todo ello fue notificado a la institución a través del Oficio N° 519, de 2011.

- 27) Que, mediante carta enviada con fecha 3 de octubre de 2012 al Consejo, el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven informó su decisión de cerrar voluntariamente la institución, indicando la manera en que se haría cargo de la situación de sus alumnos, según se señala a continuación:

- a. Se ha establecido un convenio con el Centro de Formación Técnica ENAC, mediante el cual los alumnos del Centro de Formación Técnica Esperanza

Joven podrán voluntariamente continuar sus estudios allí, según los programas aprobados por el Ministerio de Educación a la institución en proceso de cierre.

- b. Se mantendrán los planes de estudios, los docentes y jefes de carrera.
- c. Los pagos que los alumnos tendrán que hacer en el Centro de Formación Técnica ENAC serán equivalentes a los comprometidos con el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven. La diferencia que pudiera haber entre los aranceles de una y otra institución, será cubierta por becas entregadas a los alumnos por la Fundación de la Esperanza Joven.
- d. Los alumnos que durante 2010 y 2011 han desertado, congelado o retirado del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, han sido invitados a formar parte de este convenio con el Centro de Formación Técnica ENAC, en las condiciones que este último estableció para los alumnos actualmente vigentes del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven.
- e. El proceso de cierre programado y traspaso formal de los alumnos se llevará a cabo una vez finalizado el segundo semestre de 2012. Con esto, los alumnos que acepten el convenio, mediante una carta de aceptación, comenzarán sus clases como alumnos regulares del Centro de Formación Técnica ENAC el primer semestre del año 2013.

28) Que, mediante Oficio N° 443/2012, de fecha 23 de octubre de 2012, el Consejo solicitó al Centro de Formación Técnica Esperanza Joven formular un plan que aclarara y remitiera antecedentes respecto de diversos aspectos referidos al cierre de la institución. Ello fue respondido por la institución mediante carta de 9 de noviembre de 2012, mediante un plan de cierre programado, detallando las actividades del cierre.

En virtud de la documentación presentada por el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, se ha podido establecer lo siguiente:

- a. La institución ha informado a sus alumnos y docentes, a través de diversas reuniones, los detalles del proceso de cierre.
- b. La actividad docente se desarrollará en las dependencias del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, y debe concluir el 28 de diciembre de 2012. Los procesos de práctica de los alumnos que, a esa fecha, se encuentren pendientes, serán supervisados por un docente del Centro.
- c. El proceso de titulación quedará a cargo de tres profesores designados por el Centro.
- d. El desarrollo de las actividades administrativas seguirá realizándose en las dependencias del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, hasta el 31 de diciembre de 2012.
- e. Se ha designado un responsable del registro y curricular y se ha definido que éste funcione en calle Moneda 1811, hasta el 31 de diciembre de 2012, y desde el 1 de enero de 2013 hasta su entrega definitiva, en calle Moneda 1845.

29) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por el Centro de Formación Técnica Esperanza Joven

en relación con su proceso de cierre, en los que informa sobre las condiciones bajo las cuales los estudiantes terminarán sus estudios, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Nacional de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de solicitar la revocación de reconocimiento oficial de las sedes y carreras de instituciones adscritas a licenciamiento.
- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Nacional de Educación adopte respecto del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 81 del DFL N° 2 de Educación.
- 3) Que el plan de cierre presentado por el Centro da adecuada cuenta de la manera en que ha planificado cerrar la institución, y que el proceso está siendo conducido de manera ordenada, resguardándose la continuidad de estudios de los alumnos y sus antecedentes curriculares.
- 4) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial de la institución, establecida en el artículo 81 letra a) del DFL N° 2 de Educación, dado que la entidad ha manifestado expresamente su voluntad de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus fines.
- 5) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Nacional de Educación de presentar un informe sobre la situación del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, respecto de su cierre, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 81.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven y de las carreras autorizadas a ser impartidas en dicha institución: Administración de Empresas, mención Comercio Exterior y mención Gestión de Negocios y Prevención de Riesgos.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca efectos no antes de 31 de diciembre de 2013, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven.
- 3) Disponer la suspensión de ingreso de alumnos nuevos a la institución hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial.
- 4) Instruir a la Secretaría Técnica del Consejo que efectúe una visita al Centro de Formación Técnica Esperanza Joven, a fin de sostener reuniones con sus autoridades y con la comunidad estudiantil, tendientes a coordinar el proceso de cierre.

- 5) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, entre las que se encuentran:
- Definir una unidad encargada de generar un seguimiento para cautelar la continuidad del proceso educativo de los alumnos del Centro de Formación Técnica Esperanza Joven en el Centro de Formación Técnica ENAC.
 - Mantener la unidad de registro curricular funcionando hasta su total entrega al Ministerio de Educación.
 - Generar una cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono a los cuales la comunidad educativa se pueda dirigir para generar consultas relacionadas con la finalización de los procesos académicos.
 - Asegurar mediante convenios o cartas de compromiso –con empresas del sector y/o con el Centro de Formación Técnica ENAC- que los alumnos contarán con las prácticas necesarias para finalizar su proceso educativo.
- 6) Requerir al Centro de Formación Técnica Esperanza Joven la entrega a este organismo, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, de una copia de la totalidad de los registros académicos de los alumnos, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular completa, y de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas.
- 7) Instruir al Centro de Formación Técnica Esperanza Joven para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance de su proceso de cierre, especialmente en lo referido a los aspectos académicos y administrativos que se encuentran pendientes, de manera de resguardar el cumplimiento de las obligaciones que, para el Centro, se derivan de ellos.
- 8) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 9) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 10) Publicar el presente Acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.
- 11) Difundir el presente Acuerdo en un diario de circulación nacional.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación